

Edda Cabrera
EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN
7/6/11
Lima,

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 240**

Lima,

07 JUN. 2011

VISTOS:

El expediente N° 003-09-SHM/E y el escrito presentado con fecha 26 de mayo de 2011, a través del cual **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.** interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 010956.

CONSIDERANDO:**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución de Gerencia General N° 010956 de fecha 27 de abril de 2011, notificada con fecha 4 de mayo de 2011, se sancionó a Compañía Minera ARES S.A.C. (en adelante, ARES) con una multa ascendente a cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por infracciones al Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM.
- 1.2 Mediante Escrito de fecha 26 de mayo de 2011 (registro de ingreso N° 201100067492 de la misma fecha), ARES interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 010956, solicitando que se declare la nulidad de la infracción recogida en el numeral 3.4 de la resolución impugnada.

2. ANÁLISIS DEL RECURSO IMPUGNATIVO

- 2.1 Conforme al numeral 31.1 del artículo 31° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 233-2009-OS/CD (en adelante, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador), los recursos administrativos de apelación proceden únicamente contra las resoluciones que ponen fin a la instancia.

- 2.2 Al respecto, el numeral 31.2 del artículo 31° de la norma antes citada, establece que el plazo para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el acto.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 133.1 del artículo 133°, en los numerales 134.1 y 134.2 del artículo 134° y en el numeral 136.1 del artículo 136° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG), el cómputo del plazo expresado en días será contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto y se entenderá por días hábiles consecutivos. Además los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 240

ES COPIA AUTENTICADA

Eda Cabrera
EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 7/6/11

Por su parte, el numeral 207.2 del artículo 207° de la LPAG establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y el artículo 212° de la LPAG, establece que una vez vencido el plazo para interponer recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto.

- 2.3 La Resolución de Gerencia General N° 010956 de fecha 27 de abril de 2011, materia de apelación, fue notificada a ARES el día 4 de mayo de 2011, según consta en la cédula de notificación N° 95-2011-OS-GFM (fojas 349), y en el recurso de apelación presentado por ARES.

Al haberse verificado que el recurso impugnativo presentado por ARES en contra de la Resolución de Gerencia General N° 010956, tiene como fecha de ingreso 26 de mayo de 2011, se advierte que no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 207° de la LPAG, ni con el numeral 31.2 del artículo 31° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, en tanto que ha sido presentado fuera del plazo legalmente establecido conforme a ley, razón por la cual el recurso presentado deviene en improcedente.

- 2.4 Por lo expuesto, de conformidad con el numeral 31.3 del artículo 31° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, corresponde declarar improcedente el Recurso de apelación presentado por ARES y firme la Resolución de Gerencia General N° 010956 de fecha 27 de abril de 2011, en virtud a lo dispuesto por el artículo 212° de la LPAG.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley N° 26734, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, la Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al OSINERG, Ley N° 28964, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 233-2009-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo primero.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación presentado por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.** y firme la Resolución de Gerencia General N° 010956 de fecha 27 de abril de 2011.



Edwin Quintanilla
EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
GERENTE GENERAL
OSINERGMIN

